

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de València

#### Servicio de Personal

*2023/13692 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de selección de la dirección técnica artística de la Banda Sinfónica Municipal para su nombramiento como personal directivo profesional.*

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

VER ANEXO

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

València, a 16 de octubre de 2023. —El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

“PRIMERO. Crear la Relación de puestos de trabajo que integran la Dirección Pública Profesional del Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2023 según Anexo I adjunto, en el que se incluyen denominación, adscripción, relación jurídica, requisitos generales y forma de provisión del puesto, nombramiento y cese, retribuciones asignadas al puesto y funciones, en cumplimiento del artículo 24.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Función Pública Valenciana.

SEGUNDO. Aprobar las Bases de la convocatoria para la selección de la Dirección Técnica Artística de la Banda Sinfónica Municipal adscrita a la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales para su nombramiento como personal directivo profesional, y que constan en el Anexo II.

TERCERO. Efectuar la Convocatoria para la selección de la Dirección Técnica Artística adscrita a la Delegación Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales para su nombramiento como personal directivo profesional, de conformidad con las Bases precedentes.

CUARTO. Autorizar el gasto derivado del presente expediente, que asciende a la cantidad de 15.928,90 €, de los cuales 12.939,39€ corresponden a retribuciones y 2.989,51 € al gasto imputable en concepto de Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y a la retención de crédito que constan en el expediente contable GASTOS/2023/0000293404.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### ANEXO I - DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PUBLICO PROFESIONAL

a) Denominación del puesto de trabajo: Dirección Técnica Artística de la Banda Sinfónica Municipal

b) Adscripción orgánica: Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.

c) Relación jurídica: Administrativa mediante nombramiento por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

d) Requisitos generales para la provisión del puesto: Título de Grado en Música, especialidad de Dirección (Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo); o Título Superior de Música, especialidad de Dirección de Orquesta (Real Decreto 617/1995, de 21 de abril); o Título de profesor Superior de Música, especialidad de Dirección de Orquesta (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre), así como la acreditación de la experiencia y conocimientos necesarios para el puesto.

e) Forma de provisión: Convocatoria pública, especificándose en la misma las características y competencias profesionales exigidas para su provisión, así como los criterios de idoneidad en función de los cuales se realizará la selección de la persona adecuada, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 4/2021.

f) Nombramiento y cese: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 LRBRL y 27 LFPV, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, aprobará el nombramiento personal directivo profesional; el cese en los puestos que integran la dirección pública profesional tendrá carácter discrecional, y no dará derecho a indemnización alguna, si bien podrá producirse, asimismo, por renuncia del propio personal.

g) Retribuciones asignadas al puesto: Las retribuciones por todos los conceptos, excepto la antigüedad, en su caso, ascienden a 71.754,78€/anuales, que serán abonadas en catorce pagas, (doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en junio y diciembre, devengadas del 1 de diciembre al 31 de mayo y del 1 de junio al 30 de noviembre, respectivamente), y estarán sujetas a posibles incrementos derivados de futuras Leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir de 2024.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

i) Funciones del puesto: Las funciones a realizar, comprenderán la realización de funciones y actividades de programación, dirección y coordinación, asesoramiento y gestión de la actividad musical y artística, y en concreto:

- Ejerce la alta dirección artística de la agrupación musical (Banda Sinfónica)
- Participa en la fijación de los objetivos de la agrupación y evalúa su rendimiento artístico
- Se encarga de realizar la programación anual de la agrupación
- Diseña los programas de cada uno de los conciertos y actividades que desarrolla la agrupación
- Planifica el calendario de ensayos y el régimen de funcionamiento de la agrupación respetando las condiciones laborales del personal a su cargo
- Coordina junto al subdirector acciones de mejora de la calidad artística de la agrupación
- Ejerce la gestión de los recursos humanos de la agrupación en sus aspectos artísticos y musicales
- Colabora con el Jefe de Servicio en la gestión integral de la Banda Sinfónica en sus diferentes ámbitos de gestión
- Propone la selección del Subdirector artístico entre los componentes de la agrupación
- Diseña y aplica planes de mejora integrales que mejoren la formación de los componentes de la Banda Sinfónica
- Colabora y asesora en los diferentes programas y proyectos que desarrolla el Servicio de Banda
- Elabora una memoria general que evalúe el funcionamiento integral de la agrupación
- Propone las mejoras necesarias y los recursos que se requieran para mejorar el funcionamiento de la agrupación.
- Asesora a sus superiores en cualquier cuestión relacionada con la música





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Realiza las tareas análogas y complementarias que se le encarguen relacionadas con las funciones generales que desarrolla

### ANEXO II

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA ARTÍSTICA DE LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL PARA SU NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad la selección de una Dirección Técnica Artística adscrita a la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales para su nombramiento como personal directivo profesional.

SEGUNDA. Requisitos que deben reunir las personas aspirantes.

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

1. Título de Grado en Música, especialidad de Dirección (Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo)

2. Título Superior de Música, especialidad de Dirección de Orquesta (Real Decreto 617/1995, de 21 de abril)

3. Título de profesor Superior de Música, especialidad de Dirección de Orquesta (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre).

TERCERA. Requisitos y características del nombramiento.

### Funciones:

Sin perjuicio de los requisitos a valorar en la convocatoria, las funciones a realizar, comprenderán la realización de funciones y actividades de programación, dirección y coordinación, asesoramiento y gestión de la actividad musical y artística, y en concreto:

- Ejerce la alta dirección artística de la agrupación musical (Banda Sinfónica)
- Participa en la fijación de los objetivos de la agrupación y evalúa su rendimiento artístico
- Se encarga de realizar la programación anual de la agrupación
- Diseña los programas de cada uno de los conciertos y actividades que desarrolla la agrupación
- Planifica el calendario de ensayos y el régimen de funcionamiento de la agrupación respetando las condiciones laborales del personal a su cargo
- Coordina junto al subdirector acciones de mejora de la calidad artística de la agrupación
- Ejerce la gestión de los recursos humanos de la agrupación en sus aspectos artísticos y musicales
- Colabora con el Jefe de Servicio en la gestión integral de la Banda Sinfónica en sus diferentes ámbitos de gestión





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Propone la selección del Subdirector artístico entre los componentes de la agrupación
- Diseña y aplica planes de mejora integrales que mejoren la formación de los componentes de la Banda Sinfónica
- Colabora y asesora en los diferentes programas y proyectos que desarrolla el Servicio de Banda
- Elabora una memoria general que evalúe el funcionamiento integral de la agrupación
- Propone las mejoras necesarias y los recursos que se requieran para mejorar el funcionamiento de la agrupación.
- Asesora a sus superiores en cualquier cuestión relacionada con la música
- Realiza las tareas análogas y complementarias que se le encarguen relacionadas con las funciones generales que desarrolla.

### Méritos a considerar:

#### 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Experiencia en el ejercicio de la Dirección en agrupaciones profesionales
- Experiencia docente como profesor de la asignatura de Orquesta/Banda
- Premios y distinciones relacionados con el ámbito de la música
- Registros fonográficos
- Otros méritos artísticos

#### 2. FORMACIÓN ACADÉMICA

- Otras titulaciones diferentes a la exigida en la presente convocatoria.

Vinculación: Nombramiento administrativo como personal directivo profesional, en los términos y con las condiciones reguladas en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Básico del Empleado Público y los artículos 21 a 27 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Área: Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales.

Retribuciones: Las retribuciones por todos los conceptos, excepto la antigüedad, en su caso, ascienden a 71.754,78€/anuales, que serán abonadas en catorce pagas, (doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en junio y diciembre, devengadas del 1 de diciembre al 31 de mayo y del 1 de junio al 30 de noviembre, respectivamente) y estarán sujetas a posibles incrementos derivados de futuras Leyes de Presupuestos Generales del Estado, a partir de 2024.

CUARTA. Solicitudes y documentación.

Las personas interesadas en participar en el presente procedimiento selectivo deberán presentar sus solicitudes en alguno de los diferentes registros de entrada del Ayuntamiento de Valencia o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud dirigida al Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, deberán acompañar:

- a) Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Su currículum vitae junto con los documentos acreditativos de los méritos objeto de valoración debidamente compulsados.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

e) Un Plan de actuación con las líneas estratégicas que se pretendan desarrollar, partiendo de un análisis inicial. (Máximo 10 páginas)

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, posponiéndose hasta el siguiente día hábil en el supuesto de que el último día fuese festivo, siendo necesario que en la misma figure una dirección de correo electrónico.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de valoración analizará la documentación presentada y se publicará en la web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, relación nominal de personas admitidas y excluidas, estableciéndose un plazo de 5 días para posibles subsanaciones y/o reclamaciones.

QUINTA. Procedimiento de Nombramiento.

Por la Comisión de valoración, se estudiarán y valorarán los méritos acreditados por las personas interesadas y el plan de actuación, pudiendo requerir, si así lo estima oportuno, el asesoramiento técnico que precise, así como convocar a las personas candidatas a entrevistas personales, citación que se realizaría mediante publicación en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en el caso o casos que sea necesario.

La Comisión de valoración, a la vista de la documentación presentada por los candidatos y, en su caso, de las entrevistas realizadas, emitirá informe motivado sobre todo ello al Concejal Delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, para que éste proponga el candidato que deba ser nombrado como personal directivo profesional.

La Comisión de valoración estará formada por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías, nombrados/as por el Concejala Delegada de Recursos Humanos, que deberán tener titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca, y correspondientes a la misma área de conocimientos.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SEXTA. Nombramiento y cese de la persona designada.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, aprobará el nombramiento de la persona seleccionada como personal directivo profesional, notificándose dicho acuerdo a la persona interesada para la aportación de los documentos oportunos.

El cese en los puestos que integran la dirección pública profesional tendrá carácter discrecional, y no dará derecho a indemnización alguna, si bien podrá producirse, asimismo, por renuncia del propio personal.

SÉPTIMA. Normativa y Recursos.

Las convocatorias se regirán, en lo no previsto por estas, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Administrativo del domicilio del personal recurrente, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si tuviera entrada alegación, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta.”

